



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 085 -2018-ANA

Lima, 28 FEB. 2018

VISTOS:

El Informe N° 018-2018-ANA-DSNIRH/DMTV, de fecha 20 de febrero de 2018, de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y el Informe Legal N° 167-2018-ANA-OAJ, de fecha 26 de febrero de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, modificada por la Ley N° 27310, regula la utilización de la firma electrónica otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad;

Que, por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, modificada por Decreto Supremo N° 070-2011-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, con el objeto de regular, para los sectores público y privado, la utilización de las firmas digitales y el régimen de la infraestructura Oficial de la Firma Electrónica;

Que, en el marco de las normas precitadas, se suscribe el Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital – Certificado Clase III – Persona Jurídica, con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, comprometiéndose a prestar los servicios de Certificación Digital para uso de autenticación y firma digital a solicitud de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, y emitiendo Certificados Digitales al personal designado por la ANA, quienes se constituirán en suscriptores;

Que, conforme el artículo 6° de la Ley N° 27269, el certificado digital es el documento electrónico generado y firmado digitalmente por una entidad de certificación, la cual vincula un par de claves con una persona determinada confirmando su identidad;

Que, en aplicación de los artículos 12°, 13° y 14° del citado Reglamento, en caso una entidad con personería jurídica de derecho público interno quiera contar con un certificado digital, deberá acreditar su existencia y la vigencia de la norma legal de su creación, debiendo además de proporcionar a través de su representante debidamente acreditado, la información solicitada por la denominada "Entidad de Registro o Verificación", condición que en el caso del Estado Peruano recae en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, de acuerdo al artículo 48° de dicho dispositivo legal;

Que, a través del Informe de Vistos, se solicita la designación del Ing. Carlos Manuel Verano Zelada, Director de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, como encargado de solicitar la emisión y/o cancelación de los Certificados Digitales de Suscriptores de la entidad, a mérito del citado Contrato;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 167-2018-ANA-OAJ, opina que es legalmente viable atender lo solicitado;

Que, estando a lo anterior y con los vistos de la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General; y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Ing. Carlos Manuel Verano Zelada, Director de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, como encargado de solicitar la emisión y/o cancelación de los Certificados Digitales de Suscriptores de la Autoridad Nacional del Agua, en calidad de Titular, a mérito del Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital – Certificado Clase III – Persona Jurídica, suscrito con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.



Artículo 2°.- Disponer la notificación de la presente resolución al interesado y al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, y en el Portal Institucional (www.ana.gob.pe).



Regístrese, comuníquese y publíquese,



Ing. ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA

Jefe

Autoridad Nacional del Agua